

**856-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las once horas con tres minutos del dieciocho de julio de dos mil diecinueve.

**Acreditación del presidente propietario y un delegado territorial en la estructura del cantón Santa Ana, provincia San José, por el partido VAMOS.**

Mediante resolución n.º 717-DRPP-2019 de las trece horas con veinte minutos del veintiuno de junio de dos mil diecinueve, se le indicó al partido político que en la asamblea celebrada el primero de junio de dos mil diecinueve, en el cantón de Santa Ana de la provincia de San José, se encontraba pendiente de designación los cargos del presidente propietario, un delegado territorial propietario y dos delegados suplentes, en virtud de que la señora Ana Felicia Torres Redondo, cédula 104740492, designada como presidenta propietaria y delegada territorial propietaria, presentaba doble militancia, por encontrarse acreditada con el partido TODOS como tesorera propietaria, en la asamblea celebrada el veinte de julio de dos mil dieciséis, en el cantón Santa Ana, provincia de San José (ver auto N° 485-DRPP-2016 de las once horas con treinta minutos del trece de diciembre de dos mil dieciséis).

Asimismo, se indicó que con base a la resolución n.º DGRE-131-DRPP-2017 de las trece horas con cuarenta y seis minutos del veintidós de noviembre de dos mil diecisiete en la cual fueron acreditadas, una serie de reformas al estatuto partidario acordadas por el partido Vamos, dentro de las cuales se encontraba la modificación al artículo veintiséis en la cual se aprobó la incorporación de tres delegados suplentes a las estructuras cantonales, razón por la que también quedaba pendiente designar dos delegados suplentes.

El cuatro de julio del dos mil diecinueve, se recibió en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos la carta de renuncia de Torres Redondo al puesto que ostentaba en el partido Todos, tramitada en el oficio DRPP-2727-2019 de fecha dieciocho de julio del dos mil diecinueve, con lo cual se subsana las inconsistencias prevenidas en los cargos del presidente propietario y un delegado.

En consecuencia, este Departamento constata que la estructura del cantón de Santa Ana de la provincia de San José queda integrada de forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE**

**CANTON SANTA ANA**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
<b>104740492</b>	<b>ANA FELICIA TORRES REDONDO</b>	<b>PRESIDENTE PROPIETARIO</b>
901170894	MARIA PAZ QUINTANA MORA	SECRETARIO PROPIETARIO
116000109	TOMAS ZAMORA CALERO	TESORERO PROPIETARIO
113890454	JORGE PABLO CALDERON ARIAS	PRESIDENTE SUPLENTE

115680155	MARIA DEL MAR FERNANDEZ TORRES	SECRETARIO SUPLENTE
115670963	JOSE MIGUEL SANDI SANDI	TESORERO SUPLENTE

**FISCALIA**

Cédula	Nombre	Puesto
114570805	CAMILO FERNANDEZ TORRES	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

Cédula	Nombre	Puesto
116000109	TOMAS ZAMORA CALERO	TERRITORIAL
901170894	MARIA PAZ QUINTANA MORA	TERRITORIAL
<b>104740492</b>	<b>ANA FELICIA TORRES REDONDO</b>	<b>TERRITORIAL</b>
113890454	JORGE PABLO CALDERON ARIAS	TERRITORIAL
115680155	MARIA DEL MAR FERNANDEZ TORRES	TERRITORIAL
113670785	LUCIA ISABEL BRENES FERNANDEZ	SUPLENTE

**Inconsistencia:** Continua pendiente la designación de dos delegados territoriales suplentes, en virtud de la modificación al artículo veintiséis, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad estipulado en el artículo dos del Código Electoral.

El nombramiento acreditado regirá a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, sea hasta el veintitrés de junio de dos mil veintiuno.

De conformidad con los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 6 de marzo de 2012) y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

**NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa Departamento de Registro**  
**de Partidos Políticos**